



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0128-CU-2016  
Piura, 02 de marzo de 2016

VISTO; el expediente N° 000105-3215-16-1 de fecha 18 de febrero de 2016, que remite la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLON, Vicerrectora Académica de la UNP, relacionado con la Aprobación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO

Que, con oficio N° 343-VR.ACAD.-UNP-2016 de fecha 09 de febrero de 2016, la Vicerrectora Académica, alcanza los siguientes acuerdos de sesión de Comisión Académica del 09 de febrero de 2016: UNO: Determinar PROCEDENTE la propuesta de Reglamento general de Admisión de la Universidad Nacional de Piura. DOS: Se eleve lo actuado al señor Rector, planteando su presentación en el pleno de consejo Universitario, para su determinación definitiva;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, indica en su artículo 100: "Son derechos de los estudiantes: 100.10 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Institución Universitaria."

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, indica en su artículo 98°: Proceso de Admisión: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito

Que, habiendo sido aprobado el indicado Reglamento por la Comisión Académica se considera procedente su aprobación, teniendo como sustento legal el artículo 8° de la Ley Universitaria que recoge la autonomía universitaria manifestada en su régimen normativo que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas, Estatuto y Reglamento.;

Que, igualmente el mencionado Reglamento amerita ser aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo con el artículo 59°, numeral 59.2 que dispone que: "Es atribución del Consejo Universitario dictar otros reglamentos internos especiales; así como vigilar su cumplimiento", norma concordante con el artículo 3 de la Ley 27444 que señala que: "Son válidos los actos administrativos emanados por Órganos competentes";

Que, con informe N° 165-2015-OCAJ-UNP de fecha 15 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA de lo solicitado por la Vicerrectora Académica Dra. Yojani María Abad Sullón esto es que se solicita se determine Procedente la Propuesta de Reglamento General de Admisión. Sin embargo, en virtud a lo establecido por el art. 174° del Estatuto UNP, esta Dependencia SUGIERE: - ELEVAR a Sesión de Consejo Universitario. - EVALUAR la propuesta de reglamento general de Admisión. - EMITIR la Resolución correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 02 de marzo de 2016, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Piura; excluyendo el artículo 76° mientras se absuelve la consulta efectuada a la SUNEDU, y que forma parte de la presente Resolución.

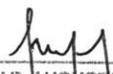
ARTICULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Adj. Reglamento General de Admisión

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD.,OCP, FAC(14) OCARH (3), OCI,ARCHIVO(2) 24 copias - AZG

  
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN**  
(Aprobación Final en Sesión de Comisión Académica del 09.02.2016)

**DE LA BASE LEGAL**

**Art. 1°** El presente Reglamento General de Admisión, se sustenta en las siguientes normas legales:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. La Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- d. Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- e. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura.
- f. La Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a la Universidades para las Víctima del Terrorismo.
- g. Ley N° 28036: Ley del Deportista.
- h. Ley 29733: De protección de datos personales.
- i. Ley 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j. Ley 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 023-2010-ED

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art 2°.** El presente reglamento norma, en todas sus modalidades, el proceso de admisión al pre grado en la Universidad Nacional de Piura (UNP).

**Art 3°.** Para fines, de un entendimiento inequívoco del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Postulante:** Es la persona que, desea seguir estudios en la UNP, cumpliendo con los requisitos en alguna de las modalidades de admisión vigentes.
- b. **Vacante:** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y Carrera Profesional.
- c. **Proceso de admisión:** Es el proceso orientado a la selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios en el pre grado de la UNP, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNP.
- d. **Ingresante:** Postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, recibiendo la constancia de admisión.
- e. **Matrícula:** Acto voluntario y de responsabilidad del ingresante, el cual le otorga su calidad de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la UNP. Se realiza en la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica (OCRCA) presentando la documentación exigida en los requisitos.
- f. **Modalidades de Admisión**
  - Exámenes Generales
  - Primer y segundo puesto
  - Graduados y titulados
  - Traslados externos
  - Deportistas calificados
  - Hijos de víctimas del terrorismo
  - Personas con discapacidad



- Selección del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Piura (IDEPUNP)
- Examen de Admisión Especial para Secundaria (ADES)
- Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)
- Programas de Complementación Académica: Egresados de ETSUNP, Programa del Desarrollo Profesional del Educador – PRODEPE y del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial – PCPM de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- Otros dispuestos por leyes especiales

**Art 4°.** La Oficina Central de Admisión (OCA) es el órgano de apoyo que se encarga de planificar, organizar, y desarrollar el proceso de admisión en coordinación con la Comisión Central de Admisión.

**Art 5°.** La UNP organiza dos procesos de admisión al año, de conformidad con lo señalado en la Ley Universitaria.

**Art 6°.** El Vicerrector Académico, supervisa cada proceso de Admisión dentro del marco legal vigente.

**Art.7°.** El presente reglamento regula el proceso de admisión en la Sede Central y Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP).

#### **TITULO I. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN (CCA) Y SUB COMISIONES.**

**Art. 8.** La CCA como responsable de todo el proceso está conformada por tres decanos, quienes se desempeñan como Presidente de la CCA, Presidente de la Comisión de Elaboración y Presidente de la Comisión de Calificación.

Las Sub Comisiones son nominadas por sorteo en el Pleno de Comisión Académica.

**Art. 9.** El Proceso de Admisión es conducido por la CCA, la misma que será designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico y la Comisión Académica.

**Art.10°** La CCA tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar el Proceso de Admisión a la UNP.
- b. Coordinar con OCA la convocatoria del proceso.
- c. Evaluar los expedientes presentados para admisión por modalidades diferentes al examen general.
- d. Realizar la selección del Jurado para la elaboración de la prueba de evaluación.
- e. Seleccionar a los docentes y personal administrativo que actuará como Coordinadores de zona y/o áreas, Supervisores y/o Vigilantes, personal de apoyo técnico y personal de apoyo logístico en el proceso de admisión en función de necesidades justificadas por el número de postulantes. En todos los casos se considerará al personal nombrado de la UNP.
- f. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como vigilantes en la etapa de prueba del examen general en un número equivalente al de aulas en que se administra el examen, considerando un estudiante por aula programada. Los estudiantes deben pertenecer al tercio superior.
- g. Elaborar y controlar el presupuesto requerido por el proceso de admisión, previa aprobación por el Consejo Universitario.  
Las Oficinas Técnicas deben emitir sus reportes bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 72 horas.
- h. La CCA planteará a la Oficina Central de Admisión y al Centro de Informática y Telecomunicaciones, la migración inmediata de notas y relación de ingresantes a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica.



La CCA dispondrá en el presupuesto, la publicación de los resultados de los Exámenes Generales de Admisión y su publicación en el Diario Oficial de la Región y en la Página Web de la Universidad.

- i. Interpretar y/o resolver cualquier caso, duda o situación no contemplada en este reglamento.
- j. Presentar al Vicerrectorado y a OCRCA, el informe final del Proceso de Admisión.

## **TITULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **CAPITULO I: DE LAS VACANTES**

- Art. 11°** El número de vacantes ofertadas para el proceso de admisión por cada modalidad y Carrera Profesional, son establecidas por el Consejo Universitario a propuesta de cada Consejo de Facultad; ante lo cual, el número de vacantes será respetado estrictamente por la CCA.
- Art. 12°** La CCA incluye en la difusión el cuadro total de vacantes para el proceso de admisión en sus distintas modalidades y Carrera Profesional.
- Art. 13°** Las personas con discapacidad, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofertadas, que serán cubiertas en estricto orden de mérito como resultado del examen general.
- Art. 14°** IDEPUNP dispondrá de un 40% del total de vacantes de admisión. Todas las vacantes no cubiertas a través de los exámenes de selección del IDEPUNP, incrementará en igual número las vacantes para el examen general de admisión.
- Art. 15°** Los ingresantes por IDEPUNP, y por las diferentes modalidades, que no hagan efectiva su matrícula en el plazo establecido, pierden su vacante.
- Art. 16°** Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los ingresantes a la Escuela Profesional a la que se postuló. No se admitirán cambios de Facultad y/o Escuela Profesional al momento de la matrícula.

### **CAPITULO II: DE LA CONVOCATORIA**

- Art. 17°** La UNP convoca para cada semestre académico un proceso de admisión con las siguientes modalidades:
- a. En el mes de marzo, para las modalidades de: examen general, 1° y 2° puesto, graduados y titulados, traslados externos, deportistas calificados, víctimas del terrorismo selección del IDEPUNP, programa deportivo de alta competencia, programa de complementación académica, otros dispuestos por leyes especiales.
  - b. En el mes de agosto, para las modalidades de: examen general, selección del IDEPUNP y de ADES.
- Art. 18°** Para cada proceso de admisión el Consejo Universitario establece un cronograma que incluye las fechas de la convocatoria e inscripción de postulantes, evaluación y matrícula, a propuesta de la CCA.

### **CAPITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN**

- Art 19°** El proceso de admisión en la UNP se inicia con la inscripción de postulantes, acto administrativo por el que la universidad asume la obligación de facilitar al postulante, el registro e identificación mediante el carné de postulante, salvaguardando el derecho de concursar en una de las diversas modalidades que ofrece la UNP.



- Art. 20°** La inscripción del postulante, es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la UNP. Mediante este acto el postulante proporciona datos al sistema de registro de la UNP, comprometiéndose con la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Art. 21°** La UNP garantiza que los datos que proporcionen los postulantes serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733 "Ley de protección de datos personales"
- Art. 22°** La inscripción del postulante a una carrera profesional por cualquiera de las modalidades de admisión requiere presentar a la OCA:
- Solicitud dirigida al Sr. Rector, firmada por el postulante, según formato.
  - Copia fotostática simple del Certificado Oficial de Estudios Secundarios o Constancia de haber culminado los estudios secundarios.
  - Voucher de pago por derecho de inscripción, según la tasa establecida en el TUPA de la UNP, en la entidad bancaria autorizada.
  - La ficha de inscripción es debidamente llenada por el postulante. En el caso de postulantes menores de edad, deberá ser visada por uno de sus padres o tutor y acompañada de la copia simple del DNI del que firma.
  - DNI original y copia fotostática simple, mayores y menores de edad. En caso de extranjeros pasaporte original y copia fotostática simple o carné de extranjería original y copia fotostática simple.
  - Dos fotografías tomadas en el Estudio Fotográfico de la UNP (Campus Universitario).
  - Declaración Jurada de no incurrir en actos que atenten contra la imparcialidad y transparencia del Proceso de Admisión, según formato.
- Art. 23°** Los hijos del personal docente y administrativo de la UNP están exonerados sólo del pago del derecho de inscripción, para lo cual adjuntaran el documento emitido por la Oficina Central de Recursos Humanos que acredite tal condición.
- Art. 24°** Aquellos postulantes en la modalidad 1° y 2° puesto de Educación Secundaria, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Certificados originales de estudios de educación secundaria visados por la Dirección Regional de Educación. En el caso de los que estudiaron en la Provincia de Piura por la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
  - Acta original de haber obtenido el 1° o 2° puesto durante los 5 años de estudios visados por la Dirección Regional de Educación. Quedan exonerados de este requisito los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, (Decreto Supremo N° 023-2010-ED).
- Art. 25°** Aquellos postulantes en la modalidad de Traslado Externo, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Certificados originales de estudios superiores emitidos por la universidad de origen.
  - Sílabos oficiales de los cursos aprobados en la universidad de origen visados por la autoridad competente.
  - Constancia de no haber sido separado de la institución de educación superior universitaria de la que proviene.
  - Constancia de no adeudar en la Universidad de origen.
  - Promedio Ponderado Acumulado de 14:00 o más o su equivalente
- Art. 26°** Aquellos postulantes en la modalidad de Graduados y Titulados, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Copia fotostática legalizada del grado académico de bachiller o título profesional.
  - Certificados originales de los estudios conducentes al grado académico de bachiller o título profesional.
  - Certificado de promedio ponderado 14:00 o más o su equivalente.



- Art. 27°** Aquellos postulantes en la modalidad de Deportistas Altamente Calificados, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Carta de la Federación Deportiva Nacional respectiva acreditando su condición en la disciplina deportiva que practica el postulante.
  - Constancia del Comité Olímpico Peruano calificando al postulante como Deportista de Alto Nivel.
  - Constancia de no haber recibido sanción disciplinaria por falta grave, emitida por el Instituto Peruano del Deporte.
  - Declaración Jurada de compromiso de participar en representación de la Universidad Nacional de Piura
- Art. 28°** Aquellos postulantes en la modalidad de Hijos de Víctimas de Terrorismo, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Constancia de ser hijo de víctima del terrorismo, expedida por el Consejo Nacional de Calificación.
- Art. 29°** Aquellos postulantes en la modalidad de complementación académica para las carreras profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Informática, además de la documentación establecida en el Art. 22°, deberán presentar:
- Copia simple del Título de profesional-técnico otorgado por la ESTUNP o IPAE.
- Art. 30°** Los postulantes que proceden de instituciones de educación secundaria o educación superior universitaria fuera de Perú, deberán presentar la documentación equivalente debidamente apostillada o legalizada por vía diplomática con la traducción oficial en caso de que el idioma sea diferente del castellano.
- Art. 31°** La OCA recibirá únicamente la documentación que se encuentra completa, sin enmendaduras, manchas o grave deterioro. Los expedientes que no cumplan estas condiciones serán rechazados.
- Art. 32°** La recepción de los expedientes en la OCA, no significa necesariamente la conformidad de dicha documentación.
- Art. 33°** Si algún postulante desistiera su inscripción por cualquier motivo, perderá el íntegro de los derechos abonados.
- Art. 34°** La presentación de expedientes se llevará a cabo de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario para cada proceso.
- Art. 35°** No se admiten como postulantes a la UNP en el proceso de Admisión:
- Los inculcados en actos de suplantación o fraude en los Exámenes de Admisión del sistema Universitario.
  - Los condenados por terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, según el artículo 98º de la Ley 30220.
- Art. 36°** Cada persona podrá solicitar inscripción como postulante a una sola carrera profesional.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES EXONERADOS DEL EXAMEN GENERAL**

- Art. 37°** Para los postulantes en la modalidad de 1º y 2º puesto, la CCA tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- Cuando el número de vacantes ofrecidas en la carrera profesional a la que se postula no excede al número de postulantes inscritos, se revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos y se deja constancia en un acta, suscrita por todos los miembros de la CCA, de la admisión de los postulantes consignando los nombres completos, colegio de procedencia, orden de mérito.
  - Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General



de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes, de esta modalidad, el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.

**Art. 38°** Para la evaluación de los postulantes inscritos en la modalidad de traslado externo, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisión de la documentación que acredite fehacientemente: haber aprobado en instituciones de educación superior universitaria reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por lo menos cuatro (04) períodos lectivos semestrales o dos (02) anuales o setenta y dos (72) créditos (Ley 30220).
- b. Revisar que el promedio ponderado acumulado sea mayor o igual a 14:00 o su equivalente. El postulante que no cumple con este requisito se considera no apto.
- c. Para la determinación de los ingresantes por esta modalidad de entre los postulantes aptos, se considera el promedio ponderado acumulado (0.6) y el promedio de créditos por semestre (0.4), otorgándose vacante en estricto orden de mérito.  
*Puntuación por postulante = PPA \* 0.6 + Promedio de créditos por semestre \* 0.4*
- d. Todos los miembros de la CCA suscribirán el acta de evaluación, la que debe concluir con la relación de los postulantes y la condición alcanzada por cada uno al finalizar la misma, para su publicación.
- e. Los postulantes que no alcancen vacante por esta modalidad podrán optar por el examen general de admisión.

**Art. 39°** Los alumnos del IDEPUNP, logran vacante a las carreras profesionales a las que postulan, a través de los procesos de evaluación ejecutados por la OCA y supervisados por comisiones ad-doc conformadas por decanos.

**Art. 40°** Para los postulantes en la modalidad de Deportistas Calificados, la CCA tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Cuando el número de vacantes ofrecidas en la carrera profesional a la que se postula excede al número de postulantes inscritos, se revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos y se deja constancia en un acta, suscrita por todos los miembros de la CCA, de la admisión de los postulantes consignando los nombres completos, colegio de procedencia, disciplina deportiva en la que se destaca, documento que lo acredita.
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes de esta modalidad, el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en TUPA.

**Art. 41°** Para la evaluación de los postulantes inscritos en la modalidad de graduados y titulados, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisión de la documentación que acredite fehacientemente: haber obtenido el grado académico de bachiller o título profesional en instituciones de educación superior universitaria reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En caso de instituciones extranjeras los documentos deben tener la legalización vía diplomática o apostillado que corresponda y la traducción oficial si el idioma es diferente del castellano.
- b. Revisar que el promedio ponderado acumulado sea mayor o igual a 14:00 o su equivalente. El postulante que no cumple este requisito se le considera no apto.
- c. Para la determinación de los ingresantes por esta modalidad de entre los postulantes aptos, se considera el promedio ponderado acumulado (0.6) y el promedio de créditos por semestre (0.4), otorgándose vacante en estricto orden de mérito.

*Puntuación por postulante = PPA \* 0.6 + Promedio de créditos por semestre \* 0.4*



- d. Todos los miembros de la CCA suscribirán el acta de evaluación, la que debe concluir con la relación de los postulantes y la condición alcanzada por cada uno al finalizar la misma, para su publicación.
- e. Los postulantes que no alcancen vacante por esta modalidad podrán optar por el examen general de admisión.

**Art. 42°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad hijos de las víctimas del terrorismo (Ley 27277) y de la violencia social (Ley 28592), se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar la documentación presentada por hijos de funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS (según sea el caso).
- b. Cuando el número de postulantes a una carrera profesional excede el correspondiente número de vacantes, la determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en el TUPA.

**Art. 43°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad personas con discapacidad (Ley 29973), se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos de la modalidad.
- b. La determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes de esta modalidad el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.
- c. La CCA brindará a los postulantes con discapacidad, las condiciones adecuadas para la administración del Examen de Admisión.
- d. Estos postulantes están exentos del pago de la tasa publicada en el TUPA.

**Art. 44°** Para la evaluación de postulantes en la modalidad de complementación académica, se procederá de la siguiente manera:

- a. Revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos de la modalidad.
- b. La determinación de los ingresantes se hará a través del Examen General de Admisión, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito, considerando entre todos los postulantes de la modalidad el total de puntaje aprobatorio obtenido en el Examen General de Admisión.

## **CAPÍTULO V: DE LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 45°** El proceso de elaboración de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Elaboración de Prueba (CEP) conformada por tres decanos. Preside la CEP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo, en el pleno de Comisión Académica.

**Art. 46°** Son funciones de la CEP:

- a. Seleccionar las preguntas, a partir de una base de datos, que forman parte de las pruebas para el examen de admisión.
- b. Corregir la formulación y/o selección de las preguntas de acuerdo a las sugerencias del jurado docente.
- c. Supervisar la impresión y empaquetado de las pruebas según la distribución de aulas para el examen de admisión.
- d. Generar la clave que permitirá la calificación de la prueba y actuar su encriptado.
- e. Elaborar las actas en las que se deja constancia de las incidencias del proceso.
- f. Garantizar la confidencialidad durante todo el proceso.



- g. Garantizar la elaboración de una prueba sin errores y con el nivel de dificultad adecuado.
- Art. 47°** El jurado docente está conformado por docentes ordinarios con formación académica en las áreas de conocimiento de la prueba para el examen de admisión.
- Art. 48°** Los miembros del jurado docente son designados por sorteo entre aquellos que han expresado de manera explícita su voluntad de ser parte de él, a través de la inscripción en las listas en los departamentos académicos.
- Art. 49°** Son funciones de los miembros del jurado docente:
- Resolver las preguntas preseleccionadas para considerarse como parte de la prueba y procesar el encriptado de su solucionario.
  - Presentar a la CEP observaciones respecto de la formulación de una pregunta, de su dificultad o de su imposibilidad de ser resuelta.
  - Verificar que no existan opciones repetidas en las respuestas para cada pregunta.
- Art. 50°** La CCA selecciona un conjunto de trabajadores no docentes nombrados de la UNP para las siguientes tareas:
- Impresión de las pruebas
  - Compaginación y empaquetado de acuerdo a distribución de aulas
  - Limpieza de ambiente
  - Atención de refrigerios
  - Operación de sistema informático para el proceso de elaboración y calificación de la prueba.
  - Otras tareas que les sean requeridas.
- Art. 51°** La UNP debe solicitar la presencia como veedores en este proceso, a la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Prevención del Delito; quienes, independientemente, presentarán un informe final del proceso.
- Art. 52°** Las carreras profesionales se agrupan en áreas de ciencias, letras y ciencias de la salud; elaborándose una prueba por cada una de ellas.
- Art. 53°** Cada prueba constará de cien (100) preguntas de alternativa múltiple y opción única, teniendo en consideración la siguiente estructura que se publica en el prospecto de admisión como contenido del examen.

CIENCIAS / CIENCIAS DE LA SALUD: ÁREAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
ÁLGEBRA	9
GEOMETRÍA	8
TRIGONOMETRÍA	8
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	14
RAZONAMIENTO LÓGICO	14
APTITUD VERBAL	15
ARIMÉTICA	8
FÍSICA	8
QUÍMICA	8
BIOLOGÍA	8

LETRAS: AREAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
ÁLGEBRA	13
GEOMETRÍA	5
TRIGONOMETRÍA	5



RAZONAMIENTOMATEMÁTICO	14
RAZONAMIENTO LÓGICO	14
APTITUD VERBAL	19
HISTORIA Y GEOGRAFIA	10
ECONOMÍA	10
LENGUA Y LITERATURA	10

## CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRUEBA PARA ADMISIÓN

- Art. 54°** El postulante asistirá a rendir la prueba para admisión en el día, hora y lugar que oportunamente le fue informado al momento de la inscripción y que se publica con la convocatoria.
- Art. 55°** La UNP permitirá el ingreso de los postulantes desde las 7:00 a.m. hasta las 8:30 a.m., hora en que se procederá al cierre de las puertas de ingreso. Por ningún motivo se ampliará la hora de ingreso de los postulantes.
- Art. 56°** El postulante al llegar al aula, se identificará con su carné de postulante y otro documento de identidad oficial, el profesor le señalará su asiento al azar.
- Art. 57°** Por ningún motivo se permitirá el ingreso al aula, a los postulantes que lleguen después de haberse distribuido los cuestionarios de preguntas.
- Art. 58°** Cada postulante recibirá en el momento del examen un cuadernillo conteniendo las preguntas y una ficha para lectura óptica con dos partes: una para identificación donde consignará los datos personales y otra para el registro de las respuestas. Esta ficha para lectura óptica será utilizada en la calificación a través de un dispositivo electrónico - óptico.
- Art. 59°** Serán anuladas las pruebas de quienes sean sorprendidos consultando a otras personas cualquiera sea el motivo, o que, en general, demuestren falta de probidad, o porten celulares u otros instrumentos de comunicación.
- Art. 60°** Toda muestra de indisciplina o falta de honestidad en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación inmediata del postulante; sin perjuicio de las acciones que pueda adoptar el órgano de gobierno de la UNP.
- Art. 61°** El postulante que al momento de la prueba sea sorprendido conversando, elaborando claves o en posición de las mismas, o cuyas fotografías del carné de inscripción o demás datos biométricos no sean coincidentes con la persona que dice ser, se les anulará la prueba y serán puestos a disposición de las autoridades policiales, y denunciadas por el asesor legal de la UNP ante el fuero correspondiente.
- Art. 62°** Los postulantes sindicados como organizadores de fraude o suplantación y los implicados en ello, serán inhabilitados para futuros concursos de admisión a la UNP si son postulantes, y denunciados ante el fuero correspondiente. Si son alumnos, administrativos o docentes de la UNP quienes infringen este artículo, serán separados y destituidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y denunciados ante la instancia que corresponda.
- Art. 63°** El postulante antes de iniciarse la prueba, deberá marcar su código (Número de Inscripción) en el formato de Hoja de Identificación, la misma que será desglosada por el Docente Vigilante. Una vez iniciada la prueba, está terminantemente prohibido el diálogo. Al finalizar la prueba se retirará la Hoja de Respuestas, el cuadernillo que contiene las preguntas de la prueba y el carné de postulante con su respectiva huella digital. La no entrega del carné de postulante será causal de la anulación de la prueba.



**Art. 64°** Los formatos de Hoja de Identificación y Hoja de Respuestas deberán ser utilizadas con bastante cuidado y esmero, evitando en lo posible su deterioro en cualquiera de sus formas, cualquier maltrato y/o error en las hojas que impida la lectura óptica, será de exclusiva responsabilidad del postulante y podría resultar con una calificación de cero, aun habiendo marcado las hojas.

#### **CAPÍTULO VII: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL**

**Art. 65°** El proceso de calificación de las pruebas para el examen de admisión es conducido por una Comisión de Calificación de Prueba (CCP) conformada por tres decanos. Preside la CCP uno de los decanos integrante de la CCA, los restantes decanos miembros son designados por sorteo en el pleno de Comisión Académica.

**Art. 66°** Son funciones de la CCP:

- a. Recepcionar las fichas de identificación y respuestas de parte de los supervisores de los diversos ambientes en los que se desarrolló la prueba.
- b. Ejecutar el proceso de calificación de la prueba en presencia de los veedores invitados y/o autorizados.
- c. Suscribir los reportes de resultados de la calificación para ser publicados físicamente y por medios electrónicos.

**Art. 67°** La prueba para admisión consta de cien (100) preguntas que se calificarán de la siguiente manera:

- a. Por cada respuesta correcta, cuatro (4.00) puntos.
- b. Por cada respuesta incorrecta, -0.25 puntos
- c. Por cada pregunta sin respuesta, -0.10 puntos.

**Art. 68°** El puntaje mínimo aprobatorio para alcanzar una vacante es de 240 puntos.

**Art. 69°** Los resultados del Proceso de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso a la UNP son irreversibles, irrevocables e inapelables en cualquier instancia.

**Art. 70°** En el caso que más de un postulante alcanzara el mismo puntaje total para ocupar la última vacante en una Escuela Profesional, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tendrá prioridad quien presente una menor cantidad de respuestas incorrectas.
- b. De persistir el empate, quien presente menor cantidad de preguntas sin respuesta.

**Art. 71°** Los docentes, administrativos y estudiantes que son o han sido hasta seis (06) meses antes del examen General de Admisión profesores y/o miembros de academias de preparación o centros pre-universitarios, están impedidos de ser miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión a la UNP.

#### **Capítulo VIII: DE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PRUEBA**

**Art. 72°** El proceso de destrucción de documentación concerniente a la prueba para admisión es conducido por un decano designado por sorteo.

**Art. 73°** Es función de la CI incinerar los cuadernillos de preguntas, las fichas de identificación y de hojas de respuestas, a la conclusión del proceso de calificación.

**Art. 74°** El carné de cada uno de los postulantes admitidos será archivado definitivamente como acreditación de la identidad de la persona que rindió la prueba para admisión.

#### **TÍTULO III: DE LOS INGRESANTES**



## CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

- Art. 75° Los postulantes admitidos, por todas las modalidades, deberán formalizar su matrícula en la OCRCA en un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado los resultados oficiales de admisión.
- Art. 76° Los postulantes admitidos a la modalidad de complementación académica en las carreras profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables y Financieras e Ingeniería Informática, deberán completar todo el plan de estudios vigente, sin derecho a convalidación de estudios no universitarios (Art. 40° Ley 30220).
- Art. 77° El día hábil concluye de acuerdo al horario de atención publicado en los puntos de atención al público en la OCRCA.
- Art. 78° Para formalizar la matrícula se debe presentar a la OCRCA, los siguientes documentos:
- Partida de nacimiento original o fotocopia legalizada de partida de bautismo
  - Certificado Oficial de Estudios Secundarios (Original)
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o libreta militar o boleta de inscripción militar debidamente legalizada, si fuera el caso
  - Dos fotografías de frente tamaño carné, tomadas en el Estudio Fotográfico de la UNP.
  - Voucher de pago de tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, emitido por el Banco de la Nación.
- Art. 79° Sólo el pago de la tasa educativa: matrícula anual de alumnos ingresantes, sin presentar la documentación establecida en el art. 78° a OCRCA no se considera matrícula.
- Art. 80° Los postulantes que han formalizado su matrícula, no podrán renunciar a ella, quedando registrada la vacante a nombre del titular. Tampoco podrá hacer una reserva de matrícula hasta que haya concluido sus dos primeros semestres académicos.

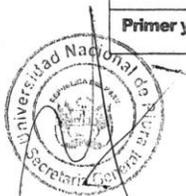
## CAPÍTULO II: DE LAS VACANTES NO CUBIERTAS

- Art. 81° Concluido el plazo de matrícula para los alumnos ingresantes, por todas las modalidades, aquel postulante admitido que no ha formalizado su matrícula pierde su vacante automáticamente. No se requiere una declaración formal o una notificación expresa al postulante.
- Art. 82° La OCRCA alcanzará el reporte de alumnos ingresantes matriculados y de postulantes admitidos no matriculados, estableciendo el número de vacantes no cubiertas.
- Art. 83° Las vacantes no cubiertas en el Examen General de Admisión no se acumulan para ningún proceso siguiente, se pierden indefectiblemente.

## CAPÍTULO III: DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS INGRESANTES

- Art. 84° Al finalizar el proceso de matrícula anual de ingresantes, por todas las modalidades, la OCRCA emitirá un informe por facultad, que alcanzará al Vicerrectorado Académico para su distribución, conteniendo lo siguiente:

FACULTAD			
CARRERA PROFESIONAL			
MODALIDAD	VACANTES	INGRESANTES	MATRICULADOS
Exámenes Generales			
Primer y segundo puesto			



<b>Graduados y titulados</b>			
<b>Trasladados externos</b>			
<b>Deportistas calificados</b>			
<b>Por selección del Instituto de Enseñanza</b>			
<b>Programas Deportivos de Alta Competencia (ADONAC)</b>			
<b>Programas de Complementación Académica</b>			
<b>Discapacidad</b>			
<b>Víctimas de Terrorismo y Violencia Social</b>			
<b>TOTAL</b>			

Art. 85° OCRCA formulará informes por carrera profesional sobre la distribución de procedencia de los ingresantes con respecto de tipo de institución educativa, región, provincia y país.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 86° A los postulantes que se les detecte que han sido suplantados en el Examen General de Admisión, en cualquiera de los Procesos de Selección y Modalidades, según informe respectivo, serán puestos a disposición de las autoridades de la UNP, las mismas que determinarán las acciones a tomar, independientemente del proceso judicial penal contra la Fe Pública en agravio de la UNP y del Estado, a que son sometidos; comunicándose este hecho al Ministerio de Educación y todas las Universidades del País.

Art. 87° El Vicerrectorado Académico formulará una Comisión Ad Hoc para la evaluación del proceso de admisión.

Art. 88° Dejar sin efecto cualquier disposición dictada por la UNP que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.



ANEXO 1: FORMATO DE SOLICITUD PARA EL POSTULANTE

Solicita postular a la Facultad de:

\_\_\_\_\_

Escuela Profesional / Especialidad:

\_\_\_\_\_

Señor  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Presente.-

S.R:

\_\_\_\_\_  
(Apellidos Paterno) (Apellido Materno) ( Nombres)

natural de \_\_\_\_\_ domiciliado en

\_\_\_\_\_

con \_\_\_\_\_ años de edad, identificado con D. N. I. \_\_\_\_\_

me presento a usted para solicitar ser considerado como POSTULANTE al Proceso de  
Admisión \_\_\_\_\_, para la Facultad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Escuela Profesional / Especialidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en la modalidad de \_\_\_\_\_

**POR LO EXPUESTO:**

Es justicia que espero alcanzar.

Piura \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Postulante

L.E. / D.N.I. / B.M. : \_\_\_\_\_



## ANEXO 2: FORMATO DE FICHA ESTADÍSTICA

### III. ASPECTO SOCIO ECONÓMICO DE LA FAMILIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	INGRESOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
<b>TOTAL:</b>				

**OBSERVACIONES:**

Tabla 1

Sexo	
Femenino	0
Masculino	1

Tabla 2

Estado Civil	
Soltero	1
Casado	2

Tabla 3

Relación Familiar	
Hijo Docente - UNP	1
Trabajador de la UNP	2
Ninguna Anterior	3

Tabla 4

Tipo de Colegio	
Estatad	1
Particular Laico	2
Colegio Militar	3
Univ. Nacional	7
Univ. Particular	8
Particular Religioso	9

Tabla 5

Modalidad	
Examen General	1
Exonerado de 1ª y 2ª Puesto	2
Traslado Externo	3
Graduado y/o Titulado	4
Hijo de Víctima de Terrorismo	5
Deportista de Alto Nivel	6
Persona con Discapacidad	7
Alumnos 4to. Año Secundaria cursando en el 2015	= 8
Alumnos 5to. Año Secundaria cursando en el 2015	= 9

Tabla 6

Tipo de Preparación	
Sólo Amigos	1
IDEPUNP	2
Academia	3
Otros	4

Tabla 7

Tipo de Zona	
Urbanización	1
Pueblo Joven	2
Unidad Vecinal	3
Conjunto Habitacional	4
Asentamiento Humano	5
Cooperativa	6
Residencial	7
Zona Industrial	8
Grupo	9
Caserío	10
Fundo	11
Otros	12

Tabla 8

Tipo de Vía	
Avenida	1
Jirón	2
Calle	3
Pasaje	4
Alameda	5
Malecón	6
Ovalo	7
Parque	8
Plaza	9
Carretera	10
Block	11
Otros	12

NO ( )

ASIGNACIÓN MENSUAL : \_\_\_\_\_



ANEXO 3: FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO PARA HIJO DE TRABAJADOR UNP

Solicita: ADMISIÓN - DESCUENTOS POR PLANILLA - UNP

Piura, de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Señor :  
Jefe de la Oficina Central de Administración de  
Recursos Humanos - U. N. P.  
Ciudad.-

Yo, \_\_\_\_\_, personal Docente, Administrativo y/o  
Obrero, adscrito a \_\_\_\_\_, ante Ud. con el debido respeto me  
presento y digo :

Que solicito descuento de mi haber mensual, la cantidad de CUARENTICINCO SOLES (S/ 45.00) durante el  
mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_, por derecho de inscripción al examen de  
Admisión \_\_\_\_\_, de mi hijo (a) :

NOMBRES : .....

APELLIDOS : .....

Firma \_\_\_\_\_

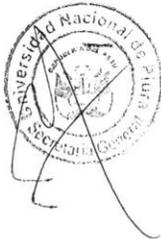
D. N. I \_\_\_\_\_

V°B° COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

V°B° OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

PRESIDENTE

JEFE



**ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER Y ACEPTAR LAS  
CONDICIONES DEL PROCESO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
OFICINA CENTRAL DE ADMISION**

**DECLARACION JURADA**

Por lo presente declaro bajo juramento que:

CONOZCO QUE EL PROCESO PARA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,  
\_\_\_\_\_, ES UN PROCESO IMPARCIAL Y TRANSPARENTE POR LO QUE ME COMPROMETO A NO  
REALIZAR, NI PARTICIPAR EN ACTO O PAGO ALGUNO A NINGUNA PERSONA CON LA FINALIDAD  
DE SER FAVORECIDO EN ESTE PROCESO, ASI MISMO RECONOZCO MI OBLIGACIÓN DE  
DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CUALQUIER  
INTENTO Ú OFERTA ILEGAL.

CONOZCO EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Para mayor constancia firmo la presente.

Piura, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Apellidos y Nombres : \_\_\_\_\_

L.M. / D.N.I. / B.M. : \_\_\_\_\_

FIRMA : \_\_\_\_\_



**ANEXO 5: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES NI  
HABER SIDO SEPARADO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

**DECLARACION JURADA**

Por la presente declaro bajo juramento, NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES, NI HE SIDO SEPARADO DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR MOTIVOS DISCIPLINARIOS.

En caso de ingresar a la Universidad Nacional de Piura en el proceso de Admisión \_\_\_\_\_, presentaré los Certificados de Estudios y demás requisitos correspondientes, en el momento de mi matrícula como alumno ingresante, de no hacerlo perderé la VACANTE.

Para mayor constancia firmo la presente: .

Piura, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

Apellidos y Nombres : \_\_\_\_\_

L.M. / D.N.I. / B.M. : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_



ANEXO 6: CONSTANCIA DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN  
EXAMEN DE ADMISIÓN \_\_\_\_\_

# CONSTANCIA

La Comisión Central del Examen de Admisión \_\_\_\_\_, hace constar que el (la)

FOTO DEL  
POSTULANTE

## APELLIDOS Y NOMBRES

Ha obtenido **UNA VACANTE** en el proceso **ADMISIÓN** \_\_\_\_\_,  
a la especialidad de \_\_\_\_\_, en la  
modalidad \_\_\_\_\_, ubicándose en el puesto \_\_\_\_  
con un puntaje de \_\_\_\_ puntos.

Piura, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**PRESIDENTE - COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN** \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE.** "El ingreso a la Universidad Nacional Piura en cualquiera de sus modalidades, le compromete a realizar su matrícula en los primeros cinco (05) días hábiles subsiguientes a la finalización del PROCESO DE ADMISIÓN \_\_\_\_\_; el incumplimiento de lo indicado, dará lugar a la pérdida de su VACANTE".

